



Para del p[re]s[en]te de oficio que se ha de dar.

SELLA CUARTA, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRECE.

Felipe por la gracia de Dios Rey de Casti
 lla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Cerdeña de
 Navarra de Granada de Toledo de Valencia de
 Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Corsi
 ua de Conuega de Murcia de Jaen de los Algarves
 de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de
 las Indias Orientales y occidentales de las yndias
 firme del Océano Archiduque de Austria Duque
 de Borgoña de Brabante de Milan Conde de Flandes
 de Flandes de Brax de Sicilia y de Molina
 Lo qual por Despacho de mis p[re]s[en]tes de oficio
 de mill seiscientos y dos años de oficio de oficio
 de oficio de oficio de oficio de oficio de oficio
 gar de don Joseph de Villar de oficio por furo de he
 recdad para que tubiese por oficio de oficio
 go que fundo Alberto de Sicilia con otras calida
 des y condiciones en el dho titulo declarada
 segun mas largo en el que me refiero se contiene
 para por parte de don Manuel Ana Calle
 meando hecha relacion que hauiendo fallado
 el renunciado don Antonio Calle de oficio
 uis subordado como un Ammirato en la Ciudad de Ma
 gorasgo y oficio gane de uno y otro. eodrota por
 por la sus. ordena de la expresada sus en
 unta y dos de Mayo. An. de oficio de oficio

